

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 3 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 132/12 – C.D.C.B. y A.

VISTO:

El Expediente N° 01-2012-01937, iniciado por el Esp. Ing. Walter López, medio por el cual eleva el Reglamento de Trabajo Final correspondiente a las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería en Alimentos, del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento se ajusta a lo establecido en los Planes de Estudio de las citadas carreras;

Que el Reglamento establece: Definición, Objetivo, Características, Temas a Desarrollar, Originalidad y Antecedentes, Propuestas de Temas, Asesoramiento del Trabajo Final, Inicio del Trabajo Final, Finalización y Presentación del Trabajo Final, Calificación, Recursos Didácticos, Destino de los Ejemplares, Consideraciones Complementarias ;

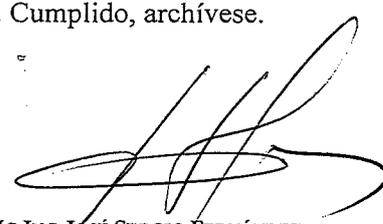
Lo aprobado en sesión de la fecha;

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento de Trabajo Final que corresponde a las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería en Alimentos, del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, y que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese a las Áreas correspondientes. Cumplido, archívese.




MG.ING. JOSÉ SERGIO FERNÁNDEZ
Director del Departamento
Ciencias Básicas y Aplicadas

ANEXO RESOLUCIÓN N° 132/12 - C.D.C.B. y A.
REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL

CARRERAS: INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA EN ALIMENTOS

Artículo 1°: DEFINICIÓN.

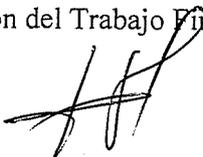
El Trabajo Final es el trabajo técnico y/o científico y/o desarrollo tecnológico de elaboración y conclusiones personales relacionadas con el campo profesional que, con carácter de integrador de los conocimientos adquiridos, debe realizar y presentar el alumno de la carrera para obtener el título de Ingeniero Químico o Ingeniero en Alimentos, según corresponda.

Artículo 2°: OBJETIVO.

El objetivo del Trabajo Final es afianzar la capacitación del alumno integrando los conocimientos adquiridos, las experiencias acumuladas y sus habilidades personales para solucionar problemas reales, desarrollar ideas, modelos, procesos o técnicas en relación con la carrera Ingeniería Química o Ingeniería en Alimentos.

Artículo 3°: CARACTERÍSTICAS

- a) El seguimiento y evaluación del Trabajo Final será responsabilidad de los Docentes de la asignatura Proyecto Final.
- b) El Trabajo Final será de carácter individual, pero cuando la complejidad y extensión lo justifique, el Responsable de la cátedra antes citada podrá, a su juicio, autorizar la constitución de un grupo de trabajo de un máximo de dos (2) alumnos que será acordado en la ocasión de la fijación del Tema, estableciéndose expresamente la responsabilidad académica que en el Trabajo Final le corresponde a cada uno de sus integrantes.
- c) El Trabajo Final podrá ser un desarrollo tecnológico referido a temas originales o que, siendo conocidos, agreguen características tecnológicas que mejoren su comportamiento funcional y/o su economía.
- d) Deberá asegurarse que el desarrollo del Trabajo Final de la carrera de Ingeniería Química o Ingeniería en Alimentos demande del alumno el mínimo de horas establecidas en el Plan de Estudios correspondiente. En caso de trabajo grupal, se garantizará una dedicación de dicha carga horaria por cada alumno para su desarrollo.
- e) El Trabajo Final deberá constar, necesariamente, de las siguientes partes o sus equivalentes:
 - Denominación del Trabajo.
 - Introducción.
 - Planteamiento del Problema.
 - Antecedentes.
 - Justificación.
 - Alcances.
 - Marcos Referenciales.
 - Objetivos Generales y Específicos.
 - Metodología de Trabajo.
 - Resultados.
 - Impacto.
 - Factibilidad de Realización.
 - Bibliografía.
 - Anexos.
- f) La presentación del Trabajo Final, deberá ajustarse a las siguientes normas:



///...Resolución N° 132/12 - C.D.C.B. y A. -ANEXO

- Deberá ser presentado en formato A4, escrito con un tamaño de letra equivalente a Arial 11, con interlineado simple, y observando los siguientes márgenes: superior 3 cm; inferior 1,5 cm; interno 4 cm y externo 1,5 cm que permitan la correcta encuadernación, paginación y lectura de su contenido.
- Los gráficos y dibujos pertinentes serán realizados en material, formato y escalas normalizados, que el alumno convenga con el Asesor del Trabajo.

Artículo 4°: TEMAS A DESARROLLAR.

Se considera como tema objetivo del Trabajo Final a todos aquellos que sean propios de la actividad profesional, y en concreto:

- a) Problemas específicos inherentes a las asignaturas que conforman el Plan de Estudio pudiendo referirse; además a cuestiones de orden público propias del medio social en que se inserta la Universidad Nacional del Chaco Austral.
- b) Realización de estudios e informes (técnicos o económicos, peritaciones, certificaciones, proyectos, etc.) relativos al desarrollo de las Tecnologías afines a las asignaturas impartidas.

Artículo 5°: ORIGINALIDAD Y ANTECEDENTES.

El tema podrá ser:

- a) Parte integrante de un desarrollo más complejo, para ser continuado o completado en el futuro, o como continuador de otro u otros Trabajos Finales desarrollados anteriormente.
- b) Original y desarrollado integralmente, sin dejar previsto futuras ampliaciones.
Se define como "original" al hecho que fue realizado por el alumno (no es un plagio). Esto es, cuando no existe otro de las mismas características entre los trabajos finales ya realizados. Por lo tanto, podrán proponerse también, Trabajos Finales con temas ya realizados, siempre y cuando se propongan nuevos enfoques, o técnicas o aplicaciones respecto a eventuales Trabajos Finales anteriores (aplicación de nuevas tecnologías, nuevos métodos, profundización de algún tema desarrollado anteriormente, etc.).

Artículo 6°: PROPUESTA DE TEMAS.

Los temas a desarrollar pueden ser:

- a) Propuestos por el Director de la Carrera.
- b) Propuestos por Docentes de la Carrera.
- c) Propuestos por Alumnos.
- d) Propuestos por Directores de Proyectos de Investigación.
- e) Requeridos por Industrias o Instituciones Públicas o Privadas.

Artículo 7°: ASESORAMIENTO DEL TRABAJO FINAL.

El Profesor responsable del Trabajo Final, en función del tema, designará un Asesor para colaborar con los docentes de la misma, guiando al alumno en el desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

Podrán ser Asesores del Trabajo Final los Docentes de la Universidad Nacional del Chaco Austral o de otras Universidades así como profesionales del área que acrediten conocimiento y/o experiencia en el tema.

Artículo 8°: INICIO DEL TRABAJO FINAL.

A los efectos de poder dar comienzo con el Trabajo Final, el o los alumnos (en caso de trabajo grupal) deberán cumplimentar las siguientes actividades:

- a) Presentar Nota, por expediente, dirigida al Responsable del Trabajo Final expresando su voluntad de iniciar esta actividad y declarando estar en condiciones curriculares para ejecutarla por lo que solicita la aprobación del tema y la autorización para su desarrollo.



///...Resolución N° 132/12 - C.D.C.B. y A. -ANEXO

b) Acompañando a la Nota, descripta en el apartado anterior, presentará el tema a desarrollar donde indicará:

- Objetivos generales y específicos.
- Breve descripción del tema.
- Antecedentes de proyectos similares y posibilidades de aplicación en la región.
- Lugar previsto de realización.
- Cronograma.
- Forma prevista para su financiación y cooperaciones necesarias.
- Requerimientos en instrumental y equipos.
- Referencias bibliográficas y de software de posible utilización.

Estas actuaciones se remitirán al Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas a los efectos de corroborar las condiciones curriculares del o de los alumnos aspirantes a realizar el Trabajo Final. Si se encuentra cumplimentando este requisito, se remitirá el expediente al Responsable del Trabajo Final para analizar y determinar, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibidas estas actuaciones, si el tema propuesto cuenta con el nivel académico deseado para su realización.

En caso de rechazo, se fundamentará por escrito las razones de tal medida.

Artículo 9º: FINALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL.

Finalizado el Trabajo Final, el alumno presentará al Responsable de la actividad para su revisión y evaluación. Si éste es Aprobado el alumno entregará al Responsable dos (2) ejemplares encuadernados y uno en soporte digital, precedido todo de una nota de presentación dirigida al mismo. Si el Trabajo fuera grupal, el número de ejemplares encuadernados a entregar será de cuatro (4) y dos (2) en soporte digital.

El Responsable del Trabajo Final elevará al Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, con previo aval del Director de la Carrera, toda la documentación presentada solicitando la designación del Tribunal Examinador ante quien el alumno defenderá su Trabajo. El Tribunal Examinador estará constituido por Docentes de la asignatura Proyecto Final y Docentes de la Carrera.

El Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas remitirá a los integrantes del Tribunal Examinador designado, copia del Trabajo Final quienes dispondrán de un plazo de veinte (20) días para expedirse, por escrito, encuadrando al Trabajo en unas de las siguientes alternativas:

- Aceptación sin correcciones.
- Aceptación con correcciones menores.
- Rechazo con las correcciones u observaciones que los miembros del Tribunal crean necesarias ejecutar.
- Rechazo de la totalidad del Trabajo, si procediera.

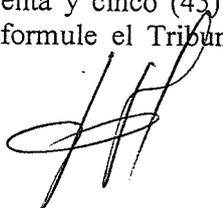
En este último caso, el alumno deberá reiniciar el procedimiento de acuerdo se indica en este Reglamento. Si el rechazo es con correcciones u observaciones, el alumno deberá tomar nota de esas correcciones y salvarlas en un plazo que el Tribunal convenga. Vencido éste, entregará dos (2) nuevos ejemplares con las correcciones efectuadas para un nuevo control del Tribunal, disponiendo éste de idéntico plazo al establecido mas arriba sobre ellas.

Aceptado el Trabajo Final por el Tribunal Examinador, la fecha de la defensa será fijada por el Profesor responsable del mismo.

Artículo 10º: DEFENSA DEL TRABAJO FINAL.

Para defender el Trabajo Final, el alumno deberá tener cumplimentada las condiciones establecidas arriba y tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias, los cursos optativos y la Práctica Profesional.

La defensa del mismo será pública, oral y el alumno la concretará mediante una exposición que no supere los cuarenta y cinco (45) minutos, respondiendo luego a las preguntas y aclaratorias que eventualmente formule el Tribunal. Si el Trabajo fue grupal, cada alumno integrante expone



///...Resolución N° 132/12 - C.D.C.B. y A. –ANEXO

principalmente sobre su contribución personal al mismo, pero debe ser capaz de mostrar una comprensión cabal de todo el conjunto.

Artículo 11°: CALIFICACIÓN.

El Trabajo Final se calificará como cualquier asignatura. La nota final será el resultado de evaluar y cuantificar los siguientes conceptos:

- a) Presentación escrita del Trabajo.
- b) Presentación oral o exposición del o de los integrantes realizadores del Trabajo.
- c) Profundidad con la que se aborde el tema y/o aspectos originales o innovadores que se incorporen.

Artículo 12°: RECURSOS DIDÁCTICOS.

Para la exposición del Trabajo Final el alumno podrá apoyarse, dentro del tiempo asignado, de cuantos medios crea conveniente (transparencia, diapositivas, demostraciones prácticas, etc.).

Artículo 13°: DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

Aprobado el Trabajo Final, se destinará una copia encuadernada a la Biblioteca de la Universidad y otra al Responsable de la Actividad. Todos los ejemplares llevarán la constancia de aprobación firmada por los integrantes del Tribunal Examinador.

Artículo 14°: CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier situación no contemplada en la presente Reglamentación, será resuelta en primera instancia por el Director del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas.




MG.ING. JOSÉ SERGIO FERNÁNDEZ
Director del Departamento
Ciencias Básicas y Aplicadas